

A photograph of a business meeting in progress. Several people are seated around a table, looking at documents. One person is pointing at a document with a pen. The scene is brightly lit, and a network of white dots connected by thin lines is overlaid on the right side of the image. The overall tone is professional and collaborative.

# MANUAL PARA EMPLEADORES

## SERVICIOS EN LÍNEA

Es una plataforma de soporte que ponemos a su disposición, para que el área de personas o recursos humanos de las empresas afiliadas, puedan obtener información actualizada de sus trabajadoras y trabajadores en materia de cargas familiares, licencias médicas, cuentas de ahorro, certificados de afiliación, pago en línea, ente otros.

También permite procesar licencias médicas y/o procesar documentación pendiente, sin la necesidad de asistir a sucursales de La Araucana.

### ¿CÓMO OBTENER LA CLAVE?

Las empresas pueden solicitar clave de forma presencial en nuestras sucursales o en nuestro sitio web [www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl) en la opción "Solicitar Clave" y pinchar en "Empresas":

- Se desplegará un formulario donde se debe completar los datos del solicitante y documentos que se deben adjuntar.
- Posteriormente se desplegará el formulario que deben completar con los datos de la empresa. Las solicitudes de clave son dos:
  - **Solicitud de Clave Empresa:** Si requiere solicitar una sola clave, para acceder a Servicios en Línea con el RUT de la empresa y la clave única, la que tendrán que conocer los trabajadores involucrados en la gestión que se requiera ejecutar.
  - **Solicitud de Claves Holding Empresa y Encargado Empresa:** Si se requiere más de una clave como encargado de empresa o de una sucursal. En este caso el trabajador accede a Servicios en Línea con su RUT y clave personal y tendrá acceso según el rol que se haya solicitado cargar.
- Finalmente se desplegará el formulario que deben completar los datos del representante legal. Debiendo subir en formato PDF la solicitud de clave completada con los datos requeridos, incluyendo la autorización del representante legal u otra persona con firma certificada ante esta Caja.

## ASIGNACIONES FAMILIARES

### ¿QUÉ SON?

Constituyen un beneficio en dinero que se paga mensualmente, por cada carga familiar, a los trabajadores/as dependientes del sistema público y privado, que tengan la calidad de beneficiarios del sistema y cuyo ingreso mensual no excede del máximo que anualmente se fija por ley.

### ¿CUÁL ES EL MONTO Y CÓMO SE PAGAN?

El monto de las asignaciones se fija por ley, varía año a año y se paga a los tres primeros tramos. El tramo al cual corresponde cada trabajador beneficiario se define según los ingresos promedio que éste perciba durante el primer semestre de cada año, siendo mayor la asignación para los trabajadores que registren menores ingresos, y menor para los que registren mayores ingresos.

Las asignaciones familiares son pagadas a los trabajadores por sus empleadores, quienes posteriormente deben solicitar su compensación a la Caja por medio de las Planillas de Cotizaciones Previsionales mensualmente. Es importante tener presente que la Caja solo compensará aquellas asignaciones que estén previamente reconocidas (registradas) y autorizadas, informadas en el Anexo de Trabajadores los que mensualmente quedan disponibles en Servicios en Línea de nuestra web.

### ¿QUIÉNES SON CAUSANTES DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y CÓMO SE ACREDITAN?

Para que una persona pueda ser causante de asignación familiar, es necesario que viva a expensas del trabajador beneficiario y que no perciban una renta igual o superior al 50% del ingreso mínimo mensual, exceptuando de esto último la pensión orfandad y sobrevivencia. En línea con lo anterior, pueden ser causantes de la asignación familiar:

- Si la o él cónyuge es una persona con discapacidad.
- Los hijos e hijastros hasta 18 años y hasta los 24 años solteros, que cursen enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste.
- Los nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre o abandonados por ambos.
- La madre viuda.
- Las personas mayores de 65 años.
- Los menores de edad que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.

Asimismo, tiene derecho a asignación maternal la trabajadora embarazada que se encuentre en alguno de los primeros tres tramos fijados por la ley o en su defecto, los trabajadores cuyas cónyuges se encuentren embarazadas, en la medida que éstas hayan sido acreditadas como causantes de asignación familiar. Este beneficio se acredita a contar del quinto mes de embarazo y se paga retroactivamente por todo el período del embarazo.

Para que las personas puedan ser reconocidas como causantes, el beneficiario/a debe presentar en la Caja una solicitud tipo y una declaración jurada simple con los antecedentes, dependiendo del tipo de causante que se pretende reconocer. Los formatos de ambos documentos pueden ser descargados desde el sitio web de La Araucana.

### **¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR?**

Descargar mensualmente, desde el portal empleadores del sitio web de La Araucana [www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl) la nómina de trabajadores que contiene el detalle de los beneficiarios con la cantidad de cargas acreditadas y autorizadas, y los montos a pagar por cada beneficiario.

- Solicitar a la Caja, solo una vez cursado el pago y por el monto máximo señalado en la mencionada nómina, la compensación de las asignaciones familiares enteradas.
- Informar a la Caja si el beneficiario trabajó menos de 25 días en el mes para que esta recalcule el monto de la asignación, ya que en tales casos la asignación familiar se pagará en forma proporcional a los días trabajados.
- Informar los códigos de movimiento de personal, los cuales están directamente relacionados con el pago de la Asignación Familiar.
- Pagar la Asignación Familiar al beneficiario cuando este se encuentre con Subsidio por Discapacidad Laboral.

Si el empleador entera a sus trabajadores asignaciones correspondientes a causantes que no estuvieren previamente acreditados y autorizados, no podrá solicitar la compensación de esos pagos a la Caja. Por otro lado, es importante destacar que, en caso que se hayan compensado asignaciones familiares erróneamente pagadas, se iniciarán acciones de cobranza por las mismas en contra de los beneficiarios, pudiendo incluso ejercerse acciones penales si se acreditare la intención de fraude y/o la presentación de antecedentes falsos para la acreditación.

### **¿CÓMO SE EXTINGUEN A LOS CAUSANTES DE ASIGNACIÓN FAMILIAR?**

En especial consideración a lo señalado en el punto anterior, es importante que cuando un causante deja de cumplir los requisitos para ser considerado tal, el beneficiario debe informar la situación a la Caja presentándole un formulario de extinción de asignación familiar, que se encuentra disponible en el sitio web de La Araucana. Lo anterior, a efectos de evitar el pago indebido de asignaciones familiares y las consecuentes acciones de cobranza.

## COTIZACIONES

### ¿QUÉ SON?

Son aportes que realizan los empleadores a sus trabajadores que, sumados al que realizan éstos se destinan a financiar su futura pensión, así como asegurarles el acceso al sistema de salud.

### ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR?

El empleador debe descontar del sueldo bruto del trabajador afiliado lo siguiente:

- El 10%, para la cotización previsional.
- El 7%, destinado a salud.
- El 2,21%, por concepto del costo del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS), que cubre a los trabajadores/asas en caso de invalidez o fallecimiento.
- El 0,93% por accidentes del trabajo que se paga a una mutualidad (CChC, ACHS, ISL o IST).
- El 1,11% para la indemnización a todo evento de la AFPy 3% del Seguro de Cesantía.
- Todas las empresas afiliadas a las Cajas deben presentar cada mes su declaración y pago de cotizaciones previsionales o en su defecto su declaración y no pago.

Es importante destacar que las empresas afiliadas a una Caja pagan, por sus trabajadores afiliados a FONASA, el 6% de la remuneración imponible de cada uno de éstos directamente a la Caja y el 1% restante a FONASA. Respecto de los trabajadores afiliados al sistema de Isapres, solo deben informarlos en las planillas de cotizaciones sin pago de aporte a La Araucana.

### ¿CÓMO SE PAGAN?

Se deben realizar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se realizó el pago de las remuneraciones. El trámite se puede realizar presencialmente o a través de portales electrónicos (Previpass y Previred). Si se realiza mediante un portal electrónico el plazo se extiende hasta el 13 de cada mes.

Al igual que en el caso de las cuotas del crédito social, si el empleador no descontara las cotizaciones de las remuneraciones de los trabajadores y/o no declara el no pago de las mismas, la ley presume que dichas cotizaciones fueron descontadas y se ejercerán las acciones de cobranza respectivas en contra del empleador, quien pasa a posicionarse como el deudor directo.

En caso que el empleador se retrasara en la declaración o pago de las cotizaciones, serán recargadas con multas, reajustes e intereses que las Cajas, por disposición legal no pueden condonar.

Es importante destacar que en el caso de los trabajadores del sector privado, de las cotizaciones a pagar a la Caja se descuentan de las asignaciones familiares enteradas a sus trabajadores, compensándose y debiendo completar solo el saldo restante del 6 %, una vez descontadas las mencionadas asignaciones. Respecto de los funcionarios del sector público y municipal, los empleadores recuperan el gasto del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía o Tesorería, según corresponda.

En el caso de los afiliados a isapres solo se debe informar rentas sin pago de ningún aporte.

## **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL**

### **¿QUÉ ES?**

Es un beneficio en dinero que reemplaza su remuneración o renta, al suspender momentáneamente su trabajo por enfermedad o accidente común.

### **¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS TRABAJADORES PARA ACCEDER A ÉL?**

Para tener derecho a subsidio, el trabajador requiere un mínimo de seis meses de afiliación a cualquier sistema previsional y que tres meses de cotización hayan sido dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica, éste último requisito equivale a tener 90 días de cotizaciones, continuos o discontinuos, dentro de los 180 días anteriores de la licencia médica.

Respecto de los trabajadores contratados diariamente por turnos o jornadas, se requerirá además del período mínimo de afiliación y solo un mes de cotizaciones dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la respectiva licencia.

Se exceptúan de los requisitos anteriores para acceder al respectivo subsidio, los trabajadores que hayan sufrido un accidente del trabajo.

Además, es importante tener presente que si el subsidio no se cobra en un plazo de 6 meses contados desde el término de la respectiva licencia, éste prescribe y no puede ser cobrado por su beneficiario. En caso que se trate de varias licencias médicas que sean continuadas el plazo se cuenta desde el término de la última.

### **¿CUÁL ES EL MONTO Y CÓMO SE PAGAN?**

La determinación del monto de los subsidios se basa en los datos existentes a la fecha de iniciación de la licencia médica y será el equivalente al promedio de la remuneración mensual neta o del subsidio, o de ambos incluidos, que se hayan devengados en los tres meses calendario más próximo al periodo en que se inicia la licencia; en otras palabras, será el promedio de las tres últimas liquidaciones de sueldo o subsidios de incapacidad pagados, anteriores al inicio de la licencia. En caso de que se trate de la primera licencia el pago del subsidio se realizará una vez finalizado el reposo prescrito en la respectiva licencia médica y puede ser realizado por instrucción de pago para retiro en un banco, o por transferencia si el afiliado suscribe un mandato que autorice a La Araucana a lo anterior.

Por su lado, si el trabajador es funcionario público, municipal, o trabaja para algún empleador que tenga convenio con la Caja, se pagará íntegramente la remuneración al trabajador y la Caja le reembolsará el importe correspondiente al subsidio.

## ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR?

Una vez emitida la licencia médica por el profesional de la salud y enviada al empleador, deberá completar los campos de la licencia médica electrónica o en papel, en particular la "Zona C". La correcta incorporación de estos datos es determinante para que la Compin pueda derivar oportunamente la licencia médica a la Caja a la cual está afiliada la empresa.

Junto al formulario de la licencia, el empleador debe entregar a la Caja:

- Certificado de cotizaciones previsionales correspondientes a los últimos 6 meses.
- Copia del contrato de trabajo.
- Informe de licencias médicas del trabajador, correspondiente a los últimos 6 meses.
- Últimas 3 liquidaciones de sueldo, anteriores al inicio del período de reposo de la licencia.

Es importante tener presente que de la revisión que realice la Caja de los documentos anteriores, la licencia puede quedar en estado pendiente (si faltara documentación, pudiendo el trabajador acompañar lo faltante si correspondiera a un empleador anterior), sin derecho (si no se cumplen los requisitos mínimos de acceso al subsidio), o lista para pago.

## SUBSIDIO DE CESANTÍA

### ¿QUÉ ES?

Es un apoyo económico mensual al cual pueden acceder los trabajadores dependientes del sector público o privado que hayan perdido su trabajo por causas ajenas a su voluntad, con excepción de aquellos trabajadores del sector privado que están afectos al seguro de cesantía, es decir aquellos contratados desde el 2 de octubre del 2002.

### ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS TRABAJADORES PARA ACCEDER A ÉL?

- Tener, al menos, 12 meses (52 semanas) continuas o discontinuas de imposiciones en cualquier régimen previsional afecto al sistema, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cesantía.
- Estar inscritos en el registro de cesantía de la municipalidad que corresponda a su lugar de residencia.
- Estar inscritos en el registro de cesantes del IPS o caja de compensación.

Es importante considerar que si el ex trabajador pasó a percibir una pensión de vejez o invalidez derivada de la circunstancia de haber perdido su empleo, no puede cobrar este subsidio.

### ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN ACOMPAÑAR LOS TRABAJADORES PARA COBRARLO?

El ex trabajador debe presentar ante la Caja, en la medida que su ex empleador haya estado afiliado a nosotros, la siguiente documentación:

- Cédula de identidad.
- Presentación con su solicitud para acceder a este subsidio.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Cesantes, emitido por la Municipalidad que corresponde al domicilio del solicitante.
- Fotocopia de finiquito o fotocopia de sentencia o avenimiento judicial ejecutoriado, según corresponda o del contrato de trabajo si éste era por obra o plazo fijo.

### ¿CUÁL ES EL MONTO Y CÓMO SE PAGA?

Se otorga desde el momento de su solicitud a la Caja, por períodos de 90 días, renovables, desde la fecha de término de la relación laboral, hasta un máximo de 360 días y según las siguientes condiciones:

- Por los primeros 90 días se paga un monto mensual de \$17.338 pesos.
- Desde el día 91 hasta el 180 se paga un monto mensual de \$11.560 pesos.
- Por los días 181 a 360 se paga un monto mensual de \$8.669 pesos.

El subsidio es incompatible con cualquier actividad remunerada, por lo que se pierde si el ex trabajador se reemplea.

## PRESTACIONES ADICIONALES

### ¿QUÉ SON?

Son beneficios que las Cajas otorgan a sus afiliados, consistentes en especies, servicios, prestaciones en dinero u otro tipo de ayudas, tales como descuentos a determinados productos. Este beneficio, dependiendo de las condiciones particulares de cada uno, puede o no implicar un copago por parte del beneficiario.

### ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES PRESTACIONES ADICIONALES Y CÓMO SE ACCEDE A ELLAS?

La Caja, con una periodicidad a lo menos anual, fija el programa que contiene el detalle de las prestaciones vigentes y las condiciones particulares de acceso a cada una. Por lo general, este programa se modifica con mayor frecuencia debido a la incorporación o eliminación de determinadas prestaciones, por lo que sugerimos revisar la oferta de beneficios publicada en nuestro sitio web. Sin perjuicio de lo anterior y solo para efectos referenciales, destacamos los siguientes:

- Asignación en dinero u otorgamiento de una gift card por el nacimiento o adopción de un nuevo hijo.
- Asignación en dinero por matrimonio o unión civil del trabajador.
- Asignación en dinero por el fallecimiento del afiliado o de su cónyuge.
- Asignación en dinero u otorgamiento de una gift card como medida de apoyo a la educación básica, media o superior.
- Becas de estudio destinadas a reconocer la excelencia académica.
- Acceso a nuestros centros vacacionales en Las Cruces y Frutillar, así como precios preferenciales en recintos turísticos a lo largo del país.

Es importante destacar que, según el programa vigente, también pueden ser beneficiarios de algunas prestaciones los cónyuges de los trabajadores afiliados, siempre que sean causantes de asignación familiar y los ex trabajadores de nuestras empresas afiliadas.

## CRÉDITO SOCIAL

### ¿QUÉ ES?

El crédito social es un beneficio de bienestar social, consistente en préstamos en dinero que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar otorgan a sus trabajadores/as afiliados.

### ¿CUÁL ES EL MONTO DEL ENDEUDAMIENTO Y PLAZO MÁXIMO?

No puede ser superior a ocho veces la remuneración o renta líquidas del afiliado, al momento del otorgamiento incluidos los gastos asociados al crédito.

Para los trabajadores del sector privado, el monto máximo de cada cuota no puede superar el 25% de su remuneración líquida, mientras que para el caso de los funcionarios afectos al Estatuto Administrativo y Estatuto Municipal el porcentaje se reduce a un 15%, el cual además debe considerar para su cálculo, otros descuentos voluntarios.

Las cuotas son fijas e incluyen, por obligación normativa, la prima de un seguro de desgravamen asociado al crédito social. En cuanto al plazo de pago del crédito, éste no puede exceder de 60 cuotas desde su contratación.

### ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TRABAJADOR PARA ACCEDER AL CRÉDITO SOCIAL?

Para la evaluación del otorgamiento del crédito, el trabajador debe acompañar la siguiente documentación:

- Para los trabajadores con renta fija se piden las tres últimas liquidaciones de sueldo firmadas por el empleador, mientras que para los de renta variable se piden las últimas seis.
- Cédula de identidad vigente.
- Comprobante de domicilio, con plazo de emisión no mayor a 45 días en el caso de sectores urbanos y 60 días en el caso de sectores rurales.
- En casos excepcionales, la Caja puede solicitar además, las planillas o certificados donde consten las declaraciones y pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior.
- Si el crédito social se destina a cancelar un crédito externo, se debe acompañar un certificado de prepago o de deuda timbrado y firmado por la entidad que lo emite.
- Contrato de trabajo o certificado del empleador para quienes presten servicios por obra o faena.
- Solicitud de crédito con la firma y fecha del empleador, quien certificará la vigencia del contrato de trabajo. Sin perjuicio de ello, excepcionalmente, la firma del empleador que acredita la relación laboral y la antigüedad en el empleo del trabajador podrá ser reemplazada por una declaración jurada simple del trabajador.

- Los empleados del sector público solo requerirán el certificado de las últimas 24 cotizaciones previsionales pagadas.
- Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las políticas y procedimientos internos de la Caja, sobre este beneficio.

Al momento de contratar el crédito social, se solicitará al trabajador y sus avales que firmen, además del contrato y el certificado de cobertura del o los seguros asociados, un pagaré.

### **¿CÓMO SE PAGAN LAS CUOTAS?**

Al aplicarle las reglas de cobro y pago de las cotizaciones previsionales, las cuotas del crédito social se descuentan directamente desde la remuneración de los trabajadores, por parte de su empleador, quien posteriormente remesa esos montos a la Caja. Es importante tener presente que en conformidad al artículo 3 de la ley N° 17.322, si el empleador paga la remuneración al trabajador y no descuenta la totalidad o parte de la cuota del crédito social, la deuda se extingue respecto del trabajador, posicionándose el empleador como el nuevo deudor de las sumas no descontadas y pagadas a la Caja.

Se debe destacar que el descuento es obligatorio para el empleador y debe hacerlo respecto de todas las cuotas informadas, ya sean créditos correspondientes a la Caja en que está actualmente afiliada la empresa o a Cajas con las cuales el trabajador hubiere contratado en el pasado y cuyos créditos no se hubieren pagado íntegramente.

### **¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR?**

Adicionalmente a lo señalado en el punto precedente, el empleador está obligado a realizar las siguientes gestiones:

- Descargar mensualmente desde el portal empleadores del sitio web de La Araucana [www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl) la nómina de descuentos de cuotas de los créditos sociales.
- Si no puede descontar la cuota del crédito social del trabajador que se encuentra como deudor directo, debido a que fue finiquitado y no aceptó su descuento del respectivo finiquito, debe descontarla del o los trabajadores que estuvieron bajo su dependencia y que se hubieren constituido como avales. Sin perjuicio de lo anterior, si el trabajador estuviere con licencia médica en el período que correspondía descontar, el empleador y/o el trabajador debe informar de tal situación a la Caja para que la cuota sea reprogramada automáticamente, no procediendo el descuento en tales casos.
- Descontar del finiquito, cuando el trabajador lo autoriza expresamente al momento de suscribir el mismo, el monto correspondiente al saldo del crédito social,
- Enviar a la Caja dentro de los diez primeros días de cada mes, las sumas descontadas de las remuneraciones de sus trabajadores del mes anterior,

- Mantener actualizada su información de contacto y las cartolas de registros de firmas, para facilitar el proceso de otorgamiento a sus trabajadores.
- Informar mensualmente a la Caja de las desvinculaciones de sus trabajadores para mantener las nóminas actualizadas.

Si el empleador no descontó las cuotas de las remuneraciones de los trabajadores y/o no las pagara, la Caja puede suspender el otorgamiento de nuevos préstamos a sus trabajadores, además de iniciar las respectivas acciones de cobranza, en las cuales se incorporarán además los reajustes, intereses y las costas correspondientes.

## ¿CÓMO CONTACTARSE CON CAJA LA ARAUCANA?

### CONTACT CENTER

Nuestros ejecutivos atenderán telefónicamente todas tus dudas o consultas, además de acceder a toda la información y servicios que requieras.

Fono: 600 4228 100

Horario de atención días hábiles.

Lunes a jueves de 09:00 a 18:30 hrs.

Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

### SERVICIOS EN LÍNEA

En el sitio privado podrás acceder a certificados y consultas de asignación familiar, crédito social, licencia médica, entre otros.

*Ingresar a Servicios en Línea*

*Solicitud de Clave Empresa*

*Recuperación de Clave*

### REDES SOCIALES

Estamos presentes en Redes Sociales, la forma rápida y directa de conocer los beneficios y campañas.

 Facebook

 Twitter

 Instagram

 LinkedIn

### RED DE SUCURSALES

Encuentra tu sucursal más cercana a lo largo del país.

Ver red de sucursales

### CONTÁCTANOS

Envíanos tus dudas o consultas, respondemos tus principales inquietudes a través de nuestro formulario de contacto.